

den:

- 1.^a Disposiciones relativas al finado y personas que le hayan rodeado, distinguiendo cual merezcan para las recompensas los leales y fieles servidores.
- 2.^a Disposiciones concernientes á Testamentarios, parientes y amigos.
- 3.^a Legados benéficos y filantrópicos temporales y á perpetuidad, especificando su número, clase y modo de realizarlos.
- 4.^a Declaración de los bienes y caudales que se destinan al cumplimiento de la voluntad del testador.
- 5.^a Los bienes inmuebles constituidos por la Quinta, sus casas, prado adjunto y casa sita en la calle del Rosal con el n.º 52, formarán un lote destinado á rifarse, previa licencia del Gobierno y redacción de una memoria descriptiva para acompañar un ejemplar á cada número de la rifa, todo lo cual se llevará á efecto por los Sres. Testamentarios con arreglo á las instrucciones detalladas en la memoria integrante de este testamento que se unirá al mismo.
- 6.^a Dada la liquidación de fincas se invertirá el producto en valores del Banco de España, ó bien de los que ofrezcan mas garantía entre los del Estado ú otros establecimientos Bancarios de crédito garantido por una buena administración. Con dichos intereses y los que posea el testador se formará un capital único, el cual representado